



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00237-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco de Bogotá, a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

Resuelve:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco de Bogotá S.A., contra Madamer Latorre Obando, por las siguientes sumas:

1.1.- De Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$97.401.350.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 28566748; más la suma de Nueve Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos (\$9.187.388.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 9 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 10 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderado judicial del Banco de Bogotá S.A., al abogado Hernando Franco Bejarano, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a los abogados Bladimir Hernández Calderón, Marco Aurelio Valencia Arenas, Héctor Andrés Sánchez Gracia, Carlos Andrés Franco Hernández, Cristian Gonzalo Godoy, Angie Daniela Vásquez Leonel y Cristian Felipe Rodríguez Villanueva, para que desarrollen las actividades designadas

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

A large, stylized signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes.

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA